

Expediente 6 3 0 0 13 1 1 0 0 0 4 2 0 0 5 0 0 3 7 0 -9 9

Exoneración

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda para adelantar proceso de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, instaurado a través de apoderada judicial por JORGE ELIECER VILLAREAL TROCHEZ.

Del estudio hecho a la demanda se observa que no es posible su admisión por las siguientes razones:

- 1. Debe agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad conforme al artículo 90 numeral 7 del Código General del Proceso.*
- 2. Al presentar la demanda no se acreditó el envío por medio electrónico o físico de la copia de esta y sus anexos a la parte demandada, como lo contempla el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de junio 4 de 2020.*
- 3. Debe la parte demandante, precisar y aclarar, tanto en el poder como en la demanda contra quien va dirigida esta, ello por cuanto se observa que, dirige la misma en contra de ADRIANA ABDALY QUINTERO CASTRILLÓN, madre del entonces menor SANTIAGO VILLAREAL QUINTERO, quien ya cumplió su mayoría de edad el día doce (12) del mes de noviembre del año 2020 y no puede seguir siendo representado por su progenitora.*

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, instaurado a través de apoderada judicial por JORGE ELIECER VILLAREAL.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado electrónico de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: A la Dra. GLORIA MERCEDES ALONSO QUERUBÍN, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, exclusivamente para los fines de este Auto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

l.v.c.

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c05964d5b7f6cf0f9d369c3a33b0bc091d1281c01e7e78080514b978f42fcc**
Documento generado en 31/05/2022 06:58:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>